



# Resolución de Superintendencia

Nº 335 -2017-SUCAMEC

Lima, 26 ABR. 2017

**VISTO:** El Informe Técnico Nº 052-2017-SUCAMEC-OGPP de fecha 25 de abril de 2017, y;

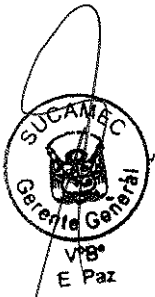
## CONSIDERANDO:



Que, la Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

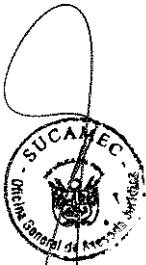


Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, precisa que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto del Sector Público, las que se encuentran reguladas, entre otras, en la citada Ley y en las Directivas que emite la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en su condición de autoridad técnico - normativa en materia presupuestaria del Estado;



Que, mediante Resolución Directoral Nº 008-2017-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva Nº 001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual", en adelante la Directiva, con el objeto de establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del nivel de Gobierno Nacional, así como los Gobiernos Regionales y Locales, así como sus organismos públicos y empresas no financieras, programen y formulen sus presupuestos con una perspectiva multianual, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en función de las prioridades de gobierno y sujetas a la disponibilidad de recursos para el periodo de la Programación Multianual;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Directiva prevé que para efectos de elaborar la programación multianual, el Titular de la entidad debe conformar una Comisión de Programación Multianual, en adelante la Comisión, que se encargue de coordinar dichos procesos y que es aprobada mediante resolución del Titular del Pliego;



Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.2 del citado artículo 3, la Comisión es presidida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad, o el que haga sus veces, y está integrada por los responsables técnicos de los Programas Presupuestales, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Personal, de Infraestructura, de Programación Multianual de Inversiones, así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las unidades ejecutoras, según corresponda;

Que, mediante el documento de visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la conformación de la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria, proponiendo a sus integrantes, a fin de implementar las acciones previstas en la citada directiva;

Que, estando conforme con lo propuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe Técnico N° 052-2017-SUCAMEC-OGPP; resulta necesario conformar la Comisión de Programación Multianual de la SUCAMEC, designando a sus integrantes y estableciendo sus funciones y responsabilidades;

Con el visado del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Gerente General y del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

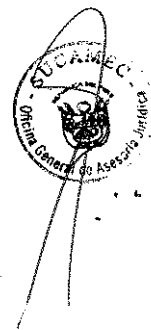
De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Conformar** la Comisión de Programación Multianual del Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2018 – 2020 del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, la misma que deberá cumplir con las funciones descritas en el numeral 3.3 del artículo 3 de la Directiva N° 001-2017-EF/50.01, quedando conformada por:

- El Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien la presidirá.
- El Jefe de la Oficina General de Administración.
- La Jefa de la Oficina General Recursos Humanos.
- El Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- La Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos.
- El Gerente de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil.
- La Gerente de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada.
- El Gerente de la Gerencia de Políticas.
- El Gerente de la Gerencia de Control y Fiscalización.

**Artículo 2.-** La citada Comisión, bajo la supervisión del Titular de la Entidad, desarrollará los trabajos previstos en el numeral 3.3 del artículo 3 de la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual".





## Resolución de Superintendencia

**Artículo 3.-** Las Unidades Orgánicas involucradas en las fases de Programación y Formulación del Presupuesto del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, deberán brindar, en forma oportuna y eficiente, la información que les corresponde, a fin de que la Comisión de Programación Multianual y el respectivo Equipo Técnico de Trabajo cumplan con el desarrollo de las tareas encomendadas.

**Artículo 4.-** La Comisión iniciará sus labores a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución y las culminará, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4 del artículo 3 de la Directiva N° 001-2017-EF/50.01, con la presentación de la información de Programación Multianual a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a los plazos establecidos en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 001-2017-EF/50.01.

**Artículo 5.- Notificar** la presente resolución a cada uno de los integrantes de la Comisión de Programación Multianual, indicados en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 6.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

